



Dependencia:

Presidencia Municipal

Área:

Secretaría del R. Ayuntamiento

No. de Cert.:

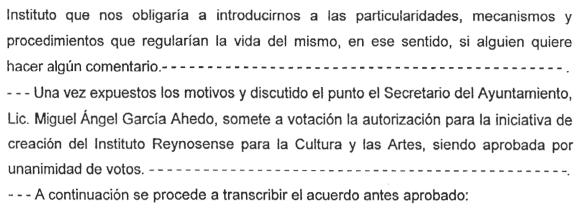
730/2008

Asunto:

Certificación de Acta de Cabildo.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

- - El Licenciado Miguel Ángel García Ahedo, Secretario del R. Ayuntamiento Constitucional 2008 - 2010, de Reynosa, Tamaulipas, hace constar y: -----------C E R T I F I C A -------- - - Que en el libro de actas del Honorable Cabildo de Reynosa período 2008-2010, se encuentra entre otras el acta número 11 de sesión de cabildo que se llevo a cabo en forma Extraordinaria en fecha 22 de mayo de 2008, en la cual se acordó el siguiente punto del orden del día.-- ------------- - - XII.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INICIATIVA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO REYNOSENSE PARA LA CULTURA Y LAS ARTES. ------- - Tomando la palabra el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Miguel Ángel García Ahedo, manifiesta: En el caso de la creación de esta iniciativa tiene que ver con la intención de que el Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, cuya denominación se pretende sea el área encargada de manejar los aspectos de cultura en el municipio, sea un organismo Paramunicipal, que tenga personalidad jurídica y patrimonio propio y pueda tener la posibilidad de hacerse de recursos de otra manera e ir adelgazando el gasto comente en lo que es el tema de cultura para el Ayuntamiento de Reynosa, el procedimiento es proponer al Congreso del Estado de Tamaulipas, el proyecto de iniciativa que Ustedes tienen en sus manos con lo cual se daría vida a este Instituto que hemos revisado y que incluso contiene aportaciones muy valiosas de la fracción del Partido Acción Nacional, comentarios de la fracción del Partido de la Revolución Democrática y de los Regidores del Partido Revolucionario Institucional que también trabajaron en este tema, la Comisión Legislativa que encabeza la regidora Mayra Marina Alejandro Ochoa, hizo su trabajo y el resultado es un documento que tienen en sus manos, que daría la pauta para que una vez que se autorice en el Congreso del Estado y se publique en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en un término de seis meses podamos elaborar el Reglamento Interno del



Acuerdo del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para la creación del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes.

#### **Antecedentes**

Primero.- El municipio de Reynosa, Tamaulipas se ha caracterizado por su acelerado crecimiento demográfico, urbano y económico, siendo éste el fenómeno más destacado de su historia contemporánea. Ello se ha gestado sobre la base de varios procesos, entre los que destacan su dinamismo, el desarrollo agrícola, la industria petrolera, el comercio, los servicios, y recientemente, la industria maquiladora de exportación. Considerada polo de progreso y crecimiento económico por su ubicación estratégica fronteriza, Reynosa requiere también elevar la calidad de vida de sus habitantes, y reflejar de manera más equilibrada y justa su desarrollo cultural, constituyendo esta tarea no sólo una necesidad intelectual, sino un imperativo social, político y ético

Segundo.- El atractivo que Reynosa ha ejercido en las últimas décadas, con su oferta de empleo y acceso a mayores niveles de vida, se refleja en el crecimiento acelerado de su mancha urbana, en el aumento de las necesidades de servicios básicos, en la diversidad cultural producto de la inmigración e incorporación cultural, en el impacto de las inversiones transnacionales a las pautas socioculturales, en la diversificación y especialización de empleos y el deterioro ecológico, todo lo cual ha venido transformando y afectando a la naturaleza de los grupos sociales y el tipo de relaciones que se establecen con la sociedad, tornando las nuevas realidades culturales de los habitantes reynosenses, en formas complejas, variadas y ricas, todo lo cual, aunado al insuficiente equipamiento urbano y cultural, plantea retos para la coexistencia, permanencia y continuidad, dentro de un desarrollo social y económico, justo, equitativo y equilibrado.

Tercero.- Dichos factores aunados a otros problemas urbanos, confluyen para transformar este espacio en un mosaico diverso de retos y oportunidades, en la que la preservación, fomento y expresión de nuestra identidad y desarrollo cultural deben fortalecerse, adaptarse y resistir, con las herramientas que promuevan su consolidación y evolución, para poder responder mejor a un desarrollo humano integral y sustentable, frente a los desafíos de la globalización.

Cuarto.- En Reynosa se cuenta solamente con un espacio público para la promoción y difusión cultural como lo es el Museo Municipal Histórico Reynosa, y dos espacios de índole privada, como lo son la Casa de la Cultura de Reynosa, A.C., y el Teatro Reynosa S.A. de C.V., los que cumplen su tarea de fomento y difusión cultural. Asimismo, existen patronatos y asociaciones de continua trayectoria que se dedican a la promoción y realización de eventos culturales y artísticos de diversa índole, entre los cuales destacan por su importancia el Ateneo de Reynosa, el Club de Cultura Musical,

el Patronato de la Casa de la Cultura de Reynosa, y el Patronato del Festival Internacional Tamaulipas sede Reynosa, entre otros. -----

## Por lo anterior, y Considerando:

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el marco regulatorio fundamental de los municipios del país, precisando que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine; asimismo, que estarán investidos de personalidad jurídica y que manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- III. Que la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 85 de fecha 23 de octubre de 1999, establece en su articulo 13, fracción XII, que es atribución de los ayuntamientos fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y deportivas en todas sus manifestaciones.
- IV. Que el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 3º, establece que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes; asimismo, que el artículo 49 del citado ordenamiento señala que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, entre otras, iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades; someter a la aprobación del Congreso la creación de organismos o empresas paramunicipales; fomentar las actividades productivas, educativas, culturales y deportivas; y proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para la creación, sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos municipales.

- VI. Que las artes son el núcleo de la cultura que constituyen altas expresiones de la creatividad humana y contribuyen al conocimiento de nuestro pasado y al desarrollo de perspectivas de futuro, a impulsar formas de coexistencia y convivencia más civilizadas y a generar opciones de desarrollo humano fundadas en el respeto, la comprensión, la tolerancia, la dignidad, la verdad y la libertad y en formas alternativas de creatividad.
- IX. Que el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en razón de los antecedentes y considerandos expuestos, sobre la base del interés social y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV, 130 Y 132 de la Constitución Política Local; 49 fracciones II, XV y XX, 53 Y 65 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas: y 2°, 3° y 4°, del Reglamento de la Administración Pública de Reynosa, tiene a bien emitir la siguiente:

# INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO REYNOSENSE PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.

### CAPÍTULO I

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y SU OBJETO

ARTÍCULO 1.- Se crea el Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes.

- ARTÍCULO 2.- El Instituto que se crea tendrá el carácter de organismo público paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- ARTÍCULO 3.- El organismo tendrá su domicilio legal en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- ARTÍCULO 4.- El museo Histórico de Reynosa, el inmueble ubicado en la calle Mina 1017, esquina con Zaragoza, colonia Longoria y todas aquellas instituciones y organismos que cree el Gobierno Municipal de Reynosa para el desarrollo de sus actividades culturales, dependerán del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes.
- ARTÍCULO 5.- El Patronato del Festival Internacional Tamaulipas sede Reynosa, y las organizaciones, asociaciones, patronatos o instituciones con fines culturales que emerjan de la sociedad, podrán adherirse mediante convenio de colaboración, a los planes, programas y políticas culturales del Gobierno Municipal.

# ARTÍCULO 6.- El Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, tiene por objeto:

- Formular e instrumentar una política pública de fomento y desarrollo para el sector cultural en el ámbito municipal;
- II. Impulsar el desarrollo del sector cultural de Reynosa, en forma integral y sustentable;
- Promover y difundir la participación organizada y corresponsable de los creadores, artistas y promotores, en el desarrollo cultural de Reynosa;
- IV. Impulsar las diversas formas y expresiones culturales de los habitantes de Reynosa, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional;
- Procurar la continuidad y suficiencia de los planes y programas con una visión de largo alcance, a través de trienios gubernamentales;
- Rescatar, preservar, y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio;
- VII. Promover la educación artística, la investigación cultural y difundir sus resultados.
- VIII. Procurar la información, formación y actualización de los recursos humanos dedicados a las actividades culturales y artísticas;
- IX. Apoyar e incentivar las diversas iniciativas y manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fomenten los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad cultural de los reynosenses;
- X. Poner al alcance de los habitantes de Reynosa, a través de la infraestructura cultural municipal, las más diversas y ricas expresiones de la cultura y las artes; y,
- XI. Planear, promover, desarrollar, coordinar, fomentar y estimular la cultura y las artes, colocándolos como elementos catalizadores del proceso de regeneración y valoración del espacio municipal como eje alternativo de desarrollo social y detonante de la economía local, a partir de aprovechar el potencial cultural que tiene el municipio, contribuyendo al desarrollo integral y a la elevación de la calidad de vida de los habitantes de Reynosa.

## CAPÍTULO II

# DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Actuar como órgano rector en materia cultural del Municipio de Reynosa;
- II. Actuar como organismo de asesoría en el Municipio, en materia cultural.
- III. Ser el órgano representativo del Municipio en materia cultural.
- IV. Coordinar, concertar, acordar y convenir con las dependencias del sector público federal, estatal y municipal, con los sectores social y privado, así como con instituciones y organizaciones internacionales, para el cumplimiento de sus propios fines;
- V. Establecer centros de promoción cultural y artística, de acuerdo a la capacidad del ayuntamiento, como punto de encuentro y centro de actividades que impulsen el desarrollo de la cultura y las artes en el Municipio;
- VI. Articular y administrar los programas y las acciones de todas las instituciones y dependencias municipales que se dedican al desarrollo de la cultura y las artes;
- VII. Proponer y promover iniciativas que tiendan e impulsar el desarrollo de la cultura;
- VIII. Administrar los centros e instituciones culturales que conformen el patrimonio del Instituto y los que destine el Municipio de Reynosa para el desarrollo de sus actividades culturales;
- IX. Apoyar la inserción e integración de nuestros creadores a la red de festivales culturales y artísticos a nivel regional, estatal y federal, que contribuyan a la promoción y difusión cultural del Municipio de Reynosa;
- Solicitar autorización al Ayuntamiento para llevar a cabo la enajenación de bienes inmuebles de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
   y,

XI. Las demás que le señale este decreto, el reglamento interno del Instituto y las disposiciones legales aplicables;

ARTÍCULO 8.- El Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, contará con los siguientes Órganos de Gobierno y Administración:

- I. Junta Directiva
- II. Director General del Instituto

ARTÍCULO 9.- La Junta Directiva como máximo órgano de gobierno del Instituto se integrará de la siguiente manera:

- El Presidente Municipal de Reynosa, quien fungirá como Presidente de la Junta;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto; y
- III. Los siguientes Consejeros:
- IV. El Secretario del Ayuntamiento;
- V. El Secretario de Finanzas y Tesorería del Gobierno Municipal;
- VI. El Secretario de Desarrollo Social del Gobierno Municipal:
- VII. El Director de Educación del Gobierno Municipal;
- VIII. Los Representantes de la Comisión de Cultura en el H. Cabildo;
- IX. El Director General del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes; o la persona en quien éste delegue su representación;
- X. Un Diputado del Congreso del Estado de Tamaulipas designado por el propio Poder Legislativo.

La Junta Directiva podrá acordar con la aprobación de la mayoría de sus miembros, la inclusión de un mayor número de integrantes dentro de la Junta de Gobierno, debiendo de tomar en cuenta que hayan realizado o realicen trabajos en beneficio de la cultura del Municipio de Reynosa.

ARTÍCULO 10.- La Junta Directiva del Instituto sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses, en los términos y con base a las formalidades que establezca el reglamento del Instituto.

# ARTÍCULO 11.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- Definir y acordar las políticas culturales que orientarán los programas del Instituto;
- II. Aprobar el Plan Municipal para el Desarrollo Cultural y Artístico de Reynosa, en un plazo no mayor al 30 de julio del primer año del período constitucional para el que fue electo.
- III. Aprobar el Plan Anual de Trabajo dentro del Presupuesto de Egresos de cada año, debiendo presentarse ante el H. Cabildo para su análisis y visto bueno;
- IV. Coadyuvar en la coordinación interinstitucional para fortalecer las actividades culturales del municipio, así como para incrementar el patrimonio del instituto;
- V. Expedir el Reglamento Interno del Instituto;
- VI. Evaluar las actividades realizadas por el Instituto y las instituciones u organismos a los que se refieren los artículos 4 y 5 de este decreto;

ARTÍCULO 12.- Los cargos en la Junta Directiva del Instituto serán honoríficos y por lo tanto quienes lo integren no recibirán retribución alguna.

ARTÍCULO 13.- El Director General del Instituto será propuesto ante el Ayuntamiento por el Presidente Municipal de Reynosa, y tendrá las siguientes funciones:

- Representar al Instituto como mandatario con poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas, con todas sus facultades;
- Coordinar las actividades derivadas del programa anual del trabajo para el sector cultural de Reynosa;
- III. Promover los acuerdos institucionales para el desarrollo de programas sustantivos de cultura y de proyectos, procurando la participación de artistas locales, nacionales e internacionales;
- IV. Establecer una comunicación permanente con diversos sectores de la sociedad para atender sus necesidades en la materia;

- V. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y los espacios culturales del instituto, elaborando por lo menos cada seis meses, el inventario de bienes del Instituto y remitiendo el mismo al H. Cabildo y a la Junta Directiva;
- VI. Presentar los informes trimestrales de Trabajo a la Junta Directiva y cumplir los acuerdos que de ahí se generen;
- VII. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Instituto, al igual que su patrimonio, debiendo por lo menos cada seis meses, elaborar un informe sobre el manejo y el estado que guardan los recursos financieros, remitiendo el mismo al H. Cabildo; tratándose de recursos que provengan de fondos estatales o federales, los informes deberá presentarlos la Junta Directiva;
- VIII. Acordar con la Junta Directiva el nombramiento de los funcionarios encargados de dirigir los programas, los organismos y dependencias del Instituto y al resto del personal que lo integre;
- IX. Acordar con los directores de las instituciones, dependencias y organizaciones a los que se refieren los artículos 4 y 5 de este decreto, los planes, programas, proyectos, y acciones de cada una de ellas, para garantizar su integración a la política cultural del Gobierno Municipal. Para ello convocará a las reuniones de trabajo que considere necesarias para el logro de ese objetivo;
- X. Será responsabilidad del Director, vigilar y hacer respetar el patrimonio del Instituto, debiendo denunciar ante la autoridad competente los actos u omisiones que pudiesen poner en riesgo el mismo;
- XI. Y las demás que este ordenamiento o cualquiera otra disposición en la materia, le confiera expresamente.

## **ARTÍCULO 14.-** Para ser Director del Instituto se requiere:

- Ser mexicano y tener residencia en el municipio de Reynosa con una antigüedad mínima de un año;
- II. No haber sido condenado por delito intencional;
- III. Tener escolaridad o experiencia en el tema de Cultura y las Artes.

## CAPÍTULO III

## **DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 15.-** El patrimonio del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, se integrará de la siguiente manera:

- Los inmuebles que actualmente destina el Municipio de Reynosa al desarrollo de la cultura y las artes que son:
  - a) El Museo Histórico Reynosa;
  - b) El inmueble ubicado en la calle Mina 1017, esquina con Zaragoza, colonia Longoria;
  - c) Los bienes muebles e inmuebles que destine el Municipio de Reynosa para el desarrollo de sus actividades culturales, y los de todos los centros e instituciones culturales que formen parte del Instituto;
- La asignación presupuestal que le asigne el R. Ayuntamiento de Reynosa anualmente, dentro del Presupuesto de Egresos;
- III. Las aportaciones que hagan en su favor los gobiernos federal, estatal y municipal;
- IV. Los subsidios, donaciones y legados que hagan en su favor personas físicas, así como instituciones públicas y privadas;
- V. Los beneficios que obtengan en su propio patrimonio y los ingresos que perciba por la realización de sus actividades; y
- VI. Todos los demás bienes que se le asignen por cualquier medio legal;
- VII. Los ingresos que obtengan el Instituto o sus dependencias por concepto de la realización de eventos artísticos y/o culturales o que provengan del arrendamiento de sus inmuebles.

### CAPÍTULO IV

#### **DEL REGIMEN LABORAL**

**ARTÍCULO 16.-** Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El personal que en aplicación de este ordenamiento pase al Instituto, no resultará afectado en los derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral con la administración pública municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que rigen el funcionamiento de las instituciones a las que se refiere el Artículo 4 y 5 de este Decreto deberán señalar su dependencia del Instituto. Toda disposición distinta y contraria quedará sin efecto a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto y en su lugar se considerará vigente su dependencia del Instituto. Todas aquellas instituciones u organismos que cree el Gobierno Municipal de Reynosa para el desarrollo de sus actividades culturales dependerán automáticamente del Instituto, salvo en aquellos casos en que el Ayuntamiento emita un acuerdo distinto.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos patrimoniales, humanos y financieros de las instituciones que alude el presente Decreto y el transitorio que antecede, se integran formalmente al Instituto en un término no mayor a 90 días a partir de la vigencia de este ordenamiento; pero los asuntos pendientes pasarán de inmediato, para su trámite y resolución del Instituto.

ARTÍCULO QUINTO.- El Reglamento Interior del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes deberá ser emitido en un plazo no mayor de seis meses a partir del inicio de la vigencia de este Decreto y surtirá efectos a partir de su expedición.
--- Se expide la presente certificación con fundamento en el Artículo 68, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

A t e n t a m e n t e Sufragio Efectivo, No Reelección"

Lic. Miguel Ángel Garcia Ahedo Secretario del R. Ayuntamiento